

lación con la amplitud de la panorámica doctrinal que ofrece. Las características, en resumen, que, según estimo, ha de reunir una obra de conjunto, esto es, claridad expositiva que no suponga menoscabo del necesario rigor científico, se concitan manifiestamente en este libro de *gayana* sencillez, auténtica muestra del valor actual del Derecho romano.

JOSÉ MARÍA SAINZ-EZQUERRA

Universidad de La Laguna

VALIÑO, Emilio: *Antología sistemática de fuentes del derecho romano* (Valencia, 1983). 613+CX págs.

Esta «antología sistemática» que nos ofrece el profesor Valiño, de la Escuela Compostelana de Derecho Romano —Catedrático de la Universidad de Valencia— no es, ni mucho menos, una reedición de sus «110 casos de derecho romano y otros ejercicios prácticos» (Valencia, 1976). En efecto, aunque la finalidad pedagógica de ambas obras es la misma (la de los «casos prácticos» como complemento a la enseñanza teórica de las «Instituciones» de derecho romano), este nuevo repertorio no sólo trae innovaciones sistemáticas, sino que —y es mucho más importante—, se evitan en él los «casos prácticos traslaticios». Queremos decir que, verificados los 110 casos prácticos de una y otra antología, observamos que los de la presente son distintos a los del repertorio de 1976. Este esfuerzo ya justifica la publicación de la presente antología. En ella se conserva la distribución de los casos en tres sedes: A. «Propiedad y derechos reales»; B. «Familia y sucesiones», y C. «Obligaciones y contratos». Esta parte central de la antología (p. 493 a 553) está precedida de una extensa selección de textos del Digesto (p. 1 a 487), con su correspondiente índice de materias (p. 489), con la finalidad de aproximar a los estudiantes a las fuentes para que éstos puedan percibir, directamente, cuál era el método de trabajo y cómo concebían el derecho los *iurisprudentes*. Naturalmente, dicha selección de textos se corresponde con la ordenación sistemática de las «Instituciones» y, por tanto, su distribución —según el criterio del autor— es la siguiente: I) Historia y fuentes; II) Proceso arcaico y clásico; III) El proceso cognitorio; IV) Las cosas; V) Posesión; VI) El dominio; VII) Protección procesal del dueño, VIII) Modos de adquisición de la propiedad; IX) Servidumbres prediales; X) Usufructo; XI) Patria potestad, XII) Tutela y curatela; XIII) Matrimonio; XIV) Relaciones patrimoniales entre cónyuges; XV) Principios generales del derecho hereditario; XVI) Adquisición de la herencia; XVII) Acciones hereditarias; XVIII) Delación «*ab intestato*»; XIX) Delación testamentaria; XX) Sucesión necesaria formal y material; XXI) Legados y fideicomisos; XXII) Las donaciones; XXIII) Obligaciones: conceptos generales; XXIV) Obligaciones naturales; XXV) Obligaciones derivadas de delitos; XXVI) Los

préstamos: A. «*dattones*» crediticias. B. «*Constitutum debiti*» C El comodatato. D. La prenda; XXVII) Las estipulaciones. XXVIII) Contratos de buena fe;; XXIX) La enfiteusis, y XXX) La superficie.

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta a los destinatarios principales de la obra, esta sistemática general de las «Instituciones» resulta conveniente. En comparación con los «110 casos », permanecen invariables en esta antología las partes correspondientes a: II. Negocios de la práctica jurídica romana (p. 557 a 567); III. Índice de todos los libros y títulos del Digesto (p. 569 a 585); IV. La «*palingenesia iuris civilis*» (p. 586 a 591) y V. El Edicto perpetuo (p. 592 a 604). Respecto al apartado VI. Fórmulas procesales (p. 605 a 610), el autor introduce las fórmulas de la *actio pro socio*; *actio empti*; *actio furti nec manifesti*; *actio legis Aquiliae*; *actio quod metus causa*; *actio incerta ex stipulatu*; *actio empti institoria*; *actio iudicati*; *actio familiae erciscundae*; *actio pignoratitia in personam*; *actio ad exhibendum* y el edicto del interdicto *utrubi*. Todas ellas ausentes en los «110 casos...». También permanece inalterado el apartado VII. Cronología de la historia del derecho romano (p. 611 a 613). Entre los casos prácticos (p. 553) y II. Negocios de la práctica jurídica romana (p. 557) aparecen —sin numeración de página— como fotocopia del título I y comienzo del II del libro 9 de la edición crítica del Digesto de Th. Mommsen, como base para explicar a los estudiantes los conceptos de «glosa» e «interpolación». La antología se cierra con una «Sinopsis de las instituciones de derecho privado romano» (p. I a XC), útil para el «repaso» de los estudiantes. Llama la atención el hecho que la paginación de esta sede se haya realizado con numeración romana. Tampoco se nos escapa que la paginación y sistemática de este nuevo repertorio es un poco confusa, dando así la impresión de partes simplemente «añadidas» a los «110 casos ». En efecto, muchas páginas continuas no están paginadas, sin explicación posible; como tampoco vemos la razón para que la sinopsis no hubiese entrado en el Índice sistemático p. (615) —cuya colocación no convence—, que es exactamente el mismo de los «110 casos...». Por otra parte, se conserva en la presente antología la portada interior —excepto la fecha de 1976— de aquella otra obra. Ello, en nuestra opinión, era innecesario, puesto que se trata de casos distintos. Una última observación. Si bien es cierto que en la portada exterior del presente repertorio aparece el año 1983 como fecha de publicación, en la interior figura el año 1980. Es aquélla y no ésta la fecha auténtica.

FERNANDO BETANCOURT

Facultad de Derecho. San Sebastián